

P # 7603

T. 7992



Factura: 001-100-000004817

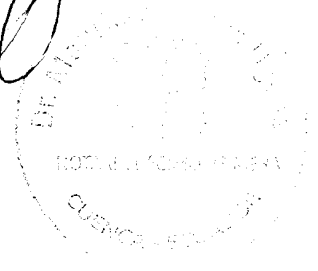


20150101011P02624

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:		20150101011P02624					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZABALA DIAZ JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102017274	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	OLEAS BRAVO JULIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102128253	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	CASTILLO CARPIO MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101149714	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

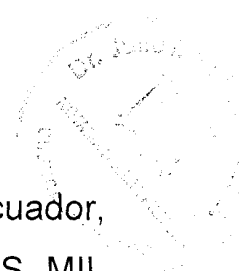


**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

CUANTIA: \$10.000,00

IE

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: Marco Antonio Castillo Carpio, Julio Fernando Oleas Bravo y Juan Carlos Zabala Díaz. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en Cuenca, a quienes de conocer doy fe y una vez advertidos de todos los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento y suscriben en calidad de socios constitutivos los señores: Marco Antonio Castillo Carpio, Julio Fernando Oleas Bravo y Juan Carlos Zabala Díaz; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado el primero y casados los siguientes; domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para obligarse y contratar. Los comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria es su resolución la de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada **“SEGURIDADCZ CIA. LTDA.”** la misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y bajo los



siguientes Estatutos, los mismos que los comparecientes los declaran bajo juramento: **ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO.**

Artículo Primero.- Denominación: La Compañía se denominará “**SEGURIDADOCZ CIA. LTDA.**”, la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y, por la de estas disposiciones sociales. **Artículo Segundo.- Objeto:** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a favor de personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores. La compañía podrá realizar todos los actos que faculta la ley y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. **Artículo Tercero.-**

Domicilio: El Domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la Junta general de Socios autorizar el establecimiento de sucursales en cualquier lugar dentro del país si las necesidades lo requieren. **Artículo Cuarto.- Plazo:** La compañía tendrá la duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por Resolución de la Junta General de Socios. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación:** La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPITULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES:

Artículo Sexto.- Del Capital Social: El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los estados Unidos de Norte América, divididos en cien participaciones de cien dólares cada una, la Compañía entregará certificados de aportación suscritos por el

Presidente y Gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables. **Artículo Séptimo.- Transferencia de**

participaciones: La participación que tiene el socio es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceras personas si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión deberá hacerse por escritura pública según lo dispone la Ley de Compañías. Cada participación da derecho al socio para que tenga un voto en la Junta General de Socios. **Artículo Octavo.- Registro de Participaciones:** La

Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotará los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias. **CAPITULO TERCERO: REPRESENTACION**

LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. Artículo

Noveno.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente y por ausencia o falta de éste le corresponde al Presidente, con las atribuciones y deberes que se contempla en la ley y en los presentes estatutos sociales. **Artículo**

Décimo.- De la Junta General: La junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía, se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, con la asistencia de quien o quienes representen la mitad más uno del capital social. Si no se obtuviere el quórum establecido, se hará una segunda convocatoria mediando ocho días de la anterior y entonces la junta se instalará con los socios presentes, y las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de los votos presentes. Salvo las excepciones establecidas en la ley. **Artículo Décimo Primero.- Atribuciones de la Junta General:** 1.- Designar Gerente, Presidente y además remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente, pudiendo ser éstos, socios o no de la Compañía. Para el caso de remoción del

Gerente o Presidente de la Compañía, se indicara la causa en la que incurrieren para la remoción la misma que debe estar acorde con lo establecido por la Ley de Compañías. 2.- Aprobar las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por el Gerente, sobre los negocios de la sociedad, así como del informe del comisario; 3.- Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales; 4.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; 5.- Decidir sobre el aumento del capital o su disminución y la prórroga del contrato social; 6.- Resolver sobre la compra venta de bienes inmuebles así como el otorgamiento de Hipotecas, prendas, y gravámenes sobre bienes de su propiedad; 7.- Todas las demás atribuciones que le conceden la Ley, los Estatutos y normas relativas a este contrato. **Artículo Décimo Segundo.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá cuando menos una vez al año dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía que será el treinta y uno de Diciembre de cada año. La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en la que se expresarán los puntos a tratarse. Las Juntas generales extraordinarias de socios, se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas por el Gerente, o cuando soliciten por lo menos el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En las Juntas Ordinarias o Extraordinaria sólo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueron convocados. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio sus apoderados, debiendo conferirse la representación por escrito y en la forma dispuesta en la Ley de Compañías. De todo lo tratado en la Junta General se dejará

constancia escrita mediante redacción de una acta en el libro de la Compañía, la misma que será firmada por el Presidente y Secretario o por quienes lo reemplacen. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.

Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones del Gerente: El Gerente es el representante Legal de la Compañía, con amplias facultades para obligarla y representarla judicialmente y extrajudicialmente, ejercerá el cargo con las solas limitaciones que se contemplan para la adquisición, enajenación o gravámenes de inmuebles; le corresponde la administración y dirección de los negocios de la Compañía, el control y el manejo de sus bienes y fondos, la designación de empleados y obreros, la suscripción y realización de todas las gestiones, actos y contratos; y, se sujetará su gestión y el ejercicio del cargo a las disposiciones de la Ley de Compañías, y las resoluciones adoptadas por la Junta General y a los presentes estatutos sociales. El gerente desempeñará sus funciones con diligencia, velará por el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y laborales, desempeñará las funciones de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribirá las actas correspondientes en unión del Presidente y estará en vinculación directa con la marcha de la Compañía, vigilará el personal de empleados e informará de sus labores al Presidente. Convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones del Presidente: En todos los casos a falta o ausencia del Gerente, actuará el Presidente, con las mismas atribuciones y deberes que se mencionan en estos estatutos y los reglamentos que se dictaren.

Artículo Décimo Quinto.- Duración de los cargos de Gerente y Presidente: El Gerente durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido. El presidente durará dos años en el ejercicio

de su cargo y podrá ser reelegido. **CAPITULO CUARTO.- Artículo Décimo Sexto.-** La Compañía podrá disolverse según los casos establecidos en la Ley de Compañías. En el caso de disolución la Junta General deberá designar un liquidador. En los casos de no designarse liquidador actuará con esta calidad el Gerente. **Artículo Décimo Séptimo.-** En todo lo que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos sociales, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital social con el que se constituye la compañía será de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que, los comparecientes declaran bajo juramento que se encuentra correctamente estructurado, que ha sido suscrito, que se pagará en numerario, conforme al cuadro que se indica a continuación y que depositarán en la cuenta que será abierta a nombre de la Compañía en uno de los Bancos de la localidad.

SUSCRIPTOR	SUSCRIBE	EN NUMERARIO		TOTAL PARTICIPACIONES
		CONTADO	PLAZO	
Marco Antonio Castillo Carpio	\$ 3400,00	\$ 3400,00	0	34
Julio Fernando Oleas Bravo	\$ 3300,00	\$ 3300,00	0	33
Juan Carlos Zavala Díaz	\$ 3300,00	\$ 3300,00	0	33
TOTALES	\$ 10000,00	\$ 10000,00	0	100

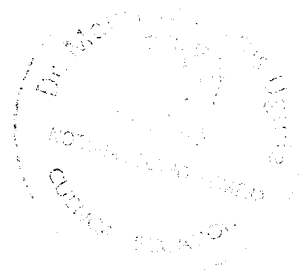
SEGUNDA: DESIGNACIONES.- De común acuerdo, para el período fijado en este Estatuto, se designa como PRESIDENTE al Sr. Julio Fernando Oleas Bravo y como GERENTE al Sr. Juan Carlos Zabala Díaz; quienes quedan autorizados para realizar la representación legal, judicial y extrajudicial acorde a las facultades, derechos y

obligaciones conferidos por el estatuto. **TERCERA: CUANTIA.-** La cuantía de este contrato es de \$ 10.000.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **CUARTA: AUTORIZACION.-** Los socios autorizan al Dr. Patricio Castillo Alemán profesional del derecho para que, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato, la inscripción de la compañía, y los trámites correspondientes de legalización de los nombramientos correspondientes, en fin para la legalización y la constitución de la Compañía. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Atentamente, f) Dr. Patricio Castillo Alemán, ABOGADO MAT. 2154 C.A.A. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

**SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE
DENOMINACIONES**

Número de Solicitud: 7693022

[Consultar](#)

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia
7693022	SEGURIDADOCZ CIA.LTDA.	APROBADA	2015-04-15	AZUAY

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA No. 0102017274

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDA
RODAS MOGROVEJO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA FERNANDA
RODAS MOGROVEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA No. 010212825-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DIEGO BRAVO
DIEGO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA E
JARAMILLO SANCHEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA No. 010114971-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO DARIO
MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
FECHA DE NACIMIENTO 1955-04-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZABALA ORDÓÑEZ CARLOS ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DÍAZ PANTOJA MARIA LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-02-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-04
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL EDUCADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLEAS DURAN JULIO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO MORENO OLGA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-05-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-09
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL EDUCADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO VICTOR ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARPIO SANCHEZ MARIA GUILLE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-12
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL EDUCADO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, incorporando la presente escritura pública en el protocolo de esta Notaría. DOY FE.



Mauricio Barrera
0101149714



[Signature]
010212825-3

[Signature]
Dr. Mauricio Barrera
NOTARIO DE CUENCA
PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA



0102017274 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta *[Signature]* copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración

[Signature]
Dr. Mauricio Barrera
NOTARIO DE CUENCA PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 7999

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5963
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

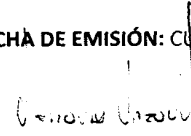
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /CUENCA /05/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGURIDODOCZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

